



Delegación Sindical D-II-IA-1

México, DF. 2 de marzo de 2011

## **IMPUGNAN INVESTIGADORES Y DOCENTES DEL INAH MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN**

- *Excluye labor de profesores investigadores, parte sustancial de la institución*
- *Interpondrá su representación sindical un Amparo contra su entrada en vigor*
- *Crea más de 450 plazas de confianza en detrimento de derechos laborales*

Sin competencia legal para ello, la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) expidió un Manual General de Organización que, entre otras anomalías, excluye la labor de investigadores y docentes, parte sustancial de la institución para favorecer el incremento de la plantilla burocrática, el despido de recursos y la duplicidad de funciones.

Al mismo tiempo, denunció la representación sindical de investigadores y académicos encabezada por Felipe Echenique March, impone más de 450 puestos de confianza en abierta violación de las Condiciones Generales de Trabajo (CGT) por lo que, además de agravar la situación, afecta los derechos laborales de profesores investigadores en sus distintas áreas de trabajo.

Ante ello, el Comité Ejecutivo interpondrá mañana jueves un amparo contra la puesta en vigor de dicho Manual, publicado el 17 de Enero pasado en el Diario Oficial de la Federación sin la existencia previa, incluso, del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH cuya expedición –omisa hasta hoy- corresponde al Ejecutivo federal por lo que también éste es señalado como autoridad corresponsable de ese acto ilegal.

El supuesto Manual, detalló el representante sindical, deja fuera las tareas sustantivas de la institución como son investigación en antropología, arqueología e historia; conservación y restauración; museografía y museología y docencia y en su detrimento regula una creciente burocracia a la que faculta con atribuciones que de ninguna manera, subrayó, pueden ser competencia de un Manual General de Organización.

Entre éstas mencionó el establecer y aplicar políticas que maximicen el esfuerzo de los investigadores; apoyar y evaluar la investigación antropológica y sus resultados en las especialidades de antropología física, antropología social, etnología, etnohistoria y lingüística del INAH a nivel nacional, y emitir dictámenes ante la Dirección General del Instituto, sobre los proyectos de investigación arqueológica.

Al omitir las funciones de investigadores y docentes, abundó, el documento pretende sujetar su trabajo a una organización extraña dirigida por una administración burocrática que se atribuye sólo derechos, sin el mínimo decoro de establecer sus perfiles académicos o técnicos que validen su autoridad en una institución de investigación científica y técnica.

La solicitud de Amparo señala como autoridades responsables al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por la omisión en expedir el Reglamento de la Ley Orgánica del INAH; al Director y al Comité de Mejora Regulatoria del INAH por la aprobación del citado Manual publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de enero de 2011, y al Coordinador Nacional de Desarrollo Institucional del INAH y al Director del *Diario Oficial de la Federación* por la publicación de dicho Manual el 17 de enero de 2011.

Las omisiones, concluyó Echenique March, sólo confirman que el multicitado Manual General de Organización del INAH tiene su materia sustantiva en la autorreproducción y autocomplacencia de una burocracia que se norma a sí misma y que pretende ignorar que está al servicio de una institución de investigación científica.

-o0o-